

20. Las obras públicas como inversión autónoma.—El efecto acelerador.—La corrección de situaciones parciales de crisis. Inflación y obras públicas.

21. Economía aplicada a las obras públicas.—Teoría de los costes.—Costes de la Administración Pública.—Clasificación de los Costes.—Costes de la actividad administrativa.

Temas técnicos

22. Conducciones forzadas.—Tuberías de presión.—Esfuerzos a que está sometida.—Presión interior y golpe de ariete. Pérdidas de carga.—Velocidades admisibles.

23. Impulsiones.—Datos generales para su cálculo.—Potencia de la bomba: Clases de bombas.

24. Tuberías de abastecimiento de aguas: Materiales empleados en su fabricación.—Normas sobre presiones y timbrajes.—Condiciones generales sobre tubos y piezas.—Pruebas en fábrica.—Pruebas de recepción en obra.—Pruebas en zanja.

25. Principales tipos de obras que forman parte de la red de acequias: Arquetas, obras de cruce, obras de pérdida de altura, obras de descarga, obras de regulación de lámina y toma.—Obras para medición de caudales.—Obras para pasos y cubrimientos.

26. Tensión superficial.—Atracción molecular y energía superficial.—Tensión superficial y capilaridad.—Significado del número de Weber.

27. Corrección de torrentes: Corrección de las laderas.—Consolidación de los pies de las laderas.—Corrección del cono de inyección.—Cruce de torrentes con vías de circulación.

28. Hidrología.—Pluviometría.—Estimación de la escorrentía.—Métodos de aforos de corrientes superficiales.—Obtención de los caudales medios diarios.—Caudales cronológicos.—Curvas de caudales clasificados.—Cruvas de aportaciones.

29. Hidrogeología.—Hidráulica de las aguas subterráneas.—Técnicas de investigación hidrogeológica: (i) inventario de puntos de aguas, geofísica, aforo de pozos, trazadores, geohidroquímica).—Explotación de acuíferos, efecto regulador y recargue.

30. Abastecimientos de agua.—Dotaciones: Cálculo de la elevación.—Determinación de la capacidad del depósito regulador. Red de distribución: Cálculo de redes ramificadas y reticuladas. Tipo de tuberías.—Obras especiales.

31. Saneamientos.—Sistemas de evacuación.—Determinación de caudales.—Cálculo de secciones.—Tipos de conducciones.—Obras especiales.

32. Depuración y esterilización de aguas potables.—Depuración de aguas residuales.

33. Regadíos.—El consumo de agua de las plantas.—Propiedades físicas de los suelos en relación con el agua.—Caudal de dotación: Dosis de riego y duración del riego.—Riegos de pie: Obras del sistema general de distribución de agua.—Sistemas de aplicación de agua.—Riegos por aspersión.

34. Presas.—Clasificación según su función.—Topografía y geología del vaso de la cerrada.—Tipos de presas.—Materiales a emplear.—Características hidráulicas: Aliviaderos.—Otros órganos.—Desagües.—Auscultación de presas.—Construcción de grandes presas.

35. Construcción de presas de hormigón.—Organización y esquema general de las instalaciones.—Fabricación y puesta en obra del hormigón.—Impermeabilización, drenaje y ejecución de juntas.

36. Construcción de presas de materiales sueltos: Presas de tierra y de escollera.—Preparación de la cimentación.—Explotación de la cantera y transporte del material.—Extendido y compactación.—Pantalla impermeabilizadora.—Control de calidad de ejecución.

37. Canales.—Cálculo hidráulico: Velocidades admisibles, cálculo de la sección transversal.—Resguardo.—Trazado del canal.—Perfil longitudinal.—Obras singulares, obras de toma, transiciones, pasos de agua y acueductos, sifones, rápidos, saltos, aliviaderos y desagües, tomas de agua, compuertas.

38. Construcción de canales.—Tipos de revestimiento.—Juntas de revestimiento de hormigón.—Canales en terrenos yesíferos.—Maquinaria para refino de taludes y hormigonado del revestimiento.—Prefabricación.—Explotación y conservación.

39. Caminos en las zonas regables.—Función e importancia de la red de caminos de una zona regable.—Concepción de la red de caminos.—Trazado en planta y clasificación.—Características de los caminos.—Consideraciones generales para el proyecto.

40. Construcción de caminos en las zonas regables.—Explañadas y terraplenes.—Afirmados.—Cálculo del espesor del firme.—Ejecución de las obras.

3909 RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Oficial segundo existente en esta Junta.

Vacante una plaza de Oficial segundo Administrativo en la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, y de acuerdo con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de

julio, y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública (Presidencia del Gobierno), en comunicación de 16 de septiembre pasado, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza.

1.1.1. Características de orden retributivo:

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No tener antecedentes penales.
e) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el ejercicio de las funciones de que se trata.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, por la comisión de delitos dolosos.

g) No editar el cumplimiento o la dispensa de prestarlo, del Servicio Social, para el personal femenino.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en los ejercicios de oposición deberán presentar solicitud ajustada al modelo normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134).

3.2. Órgano a quien se dirige:

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas (calle Venegas, número 1, 1.º).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será, el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas (calle Venegas, número 1, 1.º), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del número del documento nacional de identidad de cada uno.

4.2. *Errores de las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por el Vicepresidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas; el Ingeniero Delegado de dicho Ministerio; un representante de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario-Contador, quien actuará además como Vocal y Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros de dicho Tribunal serán designados suplentes, cuyos nombramientos recaerán en los que les sustituyan reglamentariamente a aquéllos.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Constitución del Tribunal.*

Para que el Tribunal se constituya legítimamente deberá estar compuesto, cuando menos, tres de sus miembros o sus respectivos suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO DE OPOSICION

6.1. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la resolución de la oposición.

6.2. *Identificación de los aspirantes.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. *Ejercicio de la oposición.*

Se desarrollarán tres ejercicios (el último voluntario), conforme al programa que a continuación se señala y temario que como anexo acompaña la presente Resolución.

Primer ejercicio

1.º Copia mecanográfica durante veinte minutos, del texto que se facilite al concursante; redacción mecanográfica de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las Dependencias del Estado, sobre la materia que el Tribunal facilite.

2.º Desarrollar por escrito un tema de cultura general, durante el plazo máximo de una hora, cuyo tema será elegido por el opositor entre dos propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio.

Segundo ejercicio

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte:

Desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte en el plazo de hora y media de los relativos a Derecho Administrativo y Legislación especial de carreteras, nociones de Derecho Mercantil y Hacienda Pública.

Segunda parte:

Resolver dos problemas de Aritmética y uno de Contabilidad, durante el plazo que fije el Tribunal.

Tercer ejercicio (voluntario)

Servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores y consistirá:

a) Tomar taquigráficamente el texto de materias que dicte el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de noventa palabras por minuto, texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo de cincuenta minutos.

b) El manejo con gran soltura de máquina de calcular, con la que realizará las operaciones que el Tribunal determine, y en el plazo que establezca.

c) Desarrollar por escrito, en el plazo de una hora y media, dos temas de Cálculo Mercantil y Contabilidad.

Para realizar este ejercicio será necesario solicitarlo en la instancia, señalando las partes o materias que el aspirante desea ser examinado.

7.2. *Calificación de los ejercicios.*

La primera prueba tendrá carácter de eliminatoria, siendo aptos para pasar a la segunda, quienes superen los cinco puntos de media aritmética entre las dos pruebas de que se compone y que se conceptuarán por separado de cero a diez puntos. Sin embargo no podrá ser declarado apto quien sea calificado con cero puntos en cualquiera de ellas.

Para la calificación de la segunda prueba, se empleará el mismo sistema de la anterior, en sus dos partes de que se compone. En cuanto a la valoración de la tercera prueba será calificada de cero a cinco puntos cada uno de los apartados a), b) y c).

7.2.1. *Méritos.*

La suma de los puntos obtenidos en las diferentes pruebas determinará, de mayor a menor, el orden entre los aspirantes.

8. LISTA DE CONCURSANTES Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de concursantes.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta supletoria de aprobados.*

Juntamente con la propuesta de concursantes seleccionados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los concursantes.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, y que consistirán en:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Bachiller Superior o su equivalente, acompañado de copia autenticada o fotocopia del mismo o justificante

de haber abonado los derechos para su expedición y certificación de haber finalizado los correspondientes estudios. La copia autenticada o fotocopia deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de opositoras, presentar el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo que se dirá en la norma siguiente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del servicio, expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por la comisión de delitos dolosos.

e) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la resolución de las pruebas.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en las plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada la propuesta de nombramiento formulada por el Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo, si los aspirantes superan el periodo de tres meses de prácticas.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas se expedirán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, contados a partir de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

11.3. Incompatibilidades.

Los que obtuvieren plaza en la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades a que hace referencia el artículo 53 y concordantes del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su día obtenga con cualquier otra de la Administración Central, Autónoma y Local.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de diciembre de 1976.—
El Gobernador civil, Presidente, P. D., Ervigio Diaz Bertrana.

ANEXO

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios de la oposición

SEGUNDO EJERCICIO

Aritmética y elementos de Geometría

Tema 1. Concepto de la Aritmética.—Concepto de la magnitud.—Cantidades.—Unidad y número.—Numerología y sistema de numeración.

Tema 2. Operaciones aritméticas.—Adición y sustracción.—Conceptos y casos.—Pruebas de estas operaciones.—Multiplicación.—Conceptos y casos que pueden ocurrir.—Tabla de Pitágoras.

Tema 3. División.—Concepto de esta operación y casos que pueden ocurrir.—Pruebas y usos de la división.—Estenoritmia.

Tema 4. Fracciones.—Concepto de los números quebrados.—Sustracción, adición, multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5. Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6. Sistema métrico decimal.—Su concepto y fundamento y utilidad.—Medidas lineales, superficiales y de volumen. Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7. Medidas de capacidad y ponderales.—Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español.—Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8. Regla de tres.—Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple.—Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9. Regla de interés.—Sus casos, interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía.—Su definición.—Planteamiento y resolución.—Regla de aligación.

Tema 11. Definición y división de la Geometría.—Conceptos de superficie, línea y punto.

Tema 12. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta. Líneas paralelas.—Concepto y propiedades principales.

Tema 13. Polígonos.—Definición.—Clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 14. Triángulos.—Definición.—Clasificación.—Cuadriláteros.—Sus clases.

Tema 15. Circunferencia.—Círculo y radio.—Ángulo central, arco, cuerda, diámetro, secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 16. Trazar por un punto una perpendicular a una recta.—Construir un ángulo igual a otro.—Construir un triángulo en función de alguno de los elementos que lo integran.—Trazado de una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.

Tema 17. Arco, definición.—Área del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio y de los polígonos regulares.—Área del círculo.

Tema 18. Elementos que determinan un plano.—Ángulo diedro.—Sus clases.—Ángulo poliedro.

Tema 19. Triedro.—Pirámide.—Prisma.—Poliedros.—Paralelepípedo-octaedro.

Tema 20. Superficie de revolución.—Meridianos y paralelos. Cono.—Cilindro y esfera.—Sus áreas respectivas.

Tema 21. Volumen.—Volumen del prisma, del cono y de la pirámide.—Idem del cilindro y de la esfera.

II. Derecho Administrativo y nociones de Derecho Mercantil

Tema 1. Concepto de la Administración.—El Derecho Administrativo.—Su concepto y fuentes.—Potestades administrativas. Jerarquías.

Tema 2. Funcionarios públicos.—Su concepto.—Categorías y clases del Cuerpo Central de la Administración Civil.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 3. Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno.—F. E. T. y de las J. O. N. S.—Sus órganos.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Cortes Españolas.

Tema 4. Ministerio de Obras Públicas.—Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Ministerio de Trabajo.—Funciones y organización del mismo.—El Fuero del Trabajo y

legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.

Tema 5. Organización y función de los restantes Departamentos ministeriales.

Tema 6. División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 7. Administración Provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.

Tema 8. Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos.—Su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistema para su ejecución.—La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 9. Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación vigente.—Concesiones administrativas.

Tema 10. La subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros.—Gestión directa.

Tema 11. El procedimiento administrativo.—Bases generales de los mismos.—Idem de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 12. Documentos burocráticos.—Clasificación y estructura de los mismos.—Ordenación de expedientes y documentos burocráticos.—Tratamiento.

Tema 13. Concepto del Derecho Mercantil.—El Comercio.—Comerciante individual.—Sociedades Mercantiles.—Sus clases.—Concepto de la regulada por el Código de Comercio.—Instituciones auxiliares del Comercio, Banco y Cámaras de Comercio.

Tema 14. Concepto del título nominativo, al portador y a la orden.—La letra de cambio.—Sus requisitos.—Concepto del endoso.—El aval y el protesto.—Libranzas, vales, pagarés y cheques.—Su función y requisitos especiales.

Tema 15. El comercio marítimo.—Personal que interviene en él.—El buque.—El Capitán.—Oficialidad y tripulantes del buque.—Despacho del buque.—El contrato de fletamento.

III. Hacienda Pública

Tema 1. Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2. Presupuesto del Estado.—Su estructura.—Déficit y superávit.—El ejercicio económico.—Estructura del presupuesto español.

Tema 3. El impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación.—Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

Tema 4. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.—Idem sobre actos Jurídicos Documentados.

Tema 5. Contribuciones.—Su concepto e importancia.—Idem sobre los de edificios y solares.—Idea de la rústica.

Tema 6. Idem de las Contribuciones Industrial y de Rendimiento del Trabajo Personal.

Tema 7. Organización Central de la Hacienda española.—Ministerio de Hacienda.—Su organización y funciones.

IV. Legislación especial de las Juntas Administrativas de Obras Públicas

Tema 1. Idea general de la legislación sobre carreteras.—Concepto y clases de éstas.

Tema 2. Idea de las Entidades estatales autónomas.—Organización de las Juntas Administrativas de Obras Públicas.

Tema 3. La Junta en Pleno.—La Comisión Ejecutiva.

Tema 4. Atribuciones y deberes de la Presidencia, del Vicepresidente y del Vocal Interventor.—Sesiones del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.

Tema 5. Servicios administrativos y técnicos.—Custodia y movimiento de fondos.

V. Cálculo Mercantil

Tema 1. Razones y proporciones.—Sus clases.—Progresiones aritméticas.—Geométricas.

Tema 2. Potenciación.—Potencia de un número.—Extracción de la raíz cuadrada.

Tema 3. Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.

Tema 4. Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

Tema 5. Cambio directo e indirecto.—Regla del tanto por ciento.

Tema 6. Imposiciones y amortizaciones al interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.

Tema 7. Préstamos ordinarios.—Cálculos de anualidades.—Concepto de los empréstitos.

VI. Contabilidad

Tema 1. Concepto de la contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistemas de contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2. Libros de contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de inventarios.—Libro de balances.—Libro Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3. Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deu-

dores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4. Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y en representación.

Tema 5. Cuentas corrientes.—Concepto y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 6. Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario, Mayor y libros auxiliares.

Tema 7. Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8. Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación de inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9. Contabilidad de la Sociedades.—Principios fundamentales de la Contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito. Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultados de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

Tema 11. Contabilidad de las Juntas Administrativas de Obras Públicas.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan. Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registros.—Su disposición.

Tema 12. Ingresos.—Mandamientos de ingresos.—Clases.—Registro mayor de ingresos y mayor de recursos e ingresos.—Relaciones de ingresos.—Cuenta de recursos.—Cuenta de presupuestos de ingresos.

Tema 13. Pagos.—Mandamientos de pago.—Clases.—Registro mayor de pagos.—Mayor de obligaciones y pagos.—Relaciones de pagos.—Cuenta de obligaciones.—Cuenta del presupuesto de gastos.

Tema 14. Cuenta de Caja y Banco.—Cuenta de propiedades.—Inventario.—Relaciones de altas y bajas.—Cuenta de Patrimonio.

3910

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Melilla por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de funcionarios administrativos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de funcionarios administrativos en la Junta del Puerto de Melilla, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y normas para el acceso a plazas de nivel superior a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, aprobadas por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de febrero de 1976, y una vez cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.d), del citado Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de funcionarios administrativos, para ser provistas de acuerdo con la siguiente distribución:

Una plaza por turno de oposición restringida entre funcionarios de carrera de la Junta del Puerto de Melilla, de cualquier especialidad o nivel, que ostenten la titulación requerida.

Una plaza por turno de oposición libre.

En el caso de que la plaza correspondiente al turno restringido quedara desierta por cualquier causa, se incrementará a la de turno libre.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973 de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que en su caso obtengan, con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma y Local.